

SANTIAGO, **07 MAR 2025**

DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/ 23 / 333 / "EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

VISTOS:

1. El DFL N.º 1/19.653, "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. La Ley N.º 19.880, "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. La Ley N.º 18.928, "Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo de Defensa N.º 42 del año 1995 y sus modificaciones.
4. La Ley N.º 19.886, "Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios" y su Reglamento aprobado por Decreto N.º 250 del año 2004 y sus modificaciones.
5. El DS MDN.SSG.DEPTO.III (R) N.º 124 de 25OCT2004, "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley N.º 7.144 que creó el Consejo Superior de Defensa Nacional, Deroga el DS N.º 13, Defensa, de 15MAR1958".
6. El Decreto de Ley N.º 1277, "Fija Nuevo Texto de la Ley 16.256, Sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento" y su Reglamento complementario, aprobado por D.S. N.º 317 de 1976.
7. La Resolución de la Contraloría General de la República, N.º 36 de 2024, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
8. El RAA-03008 Reglamento "Proceso de Desarrollo de Capacidades Militares y Administración del Ciclo de Vida" Cap. VI, fase de Operación y Sostenimiento, 5ta etapa "Baja, Disposición Final o Enajenación", Ed. 2018.

9. La Resolución exenta CDO. EMGE DLE (R) N.º 4210/141/103 de 23ENE2023, “CJE Delega facultades para aprobar el retiro y la enajenación; ordenar la baja; y autorizar la transformación y la modificación, del material institucional durante el periodo del 2023 al 2025”.
10. La Resolución exenta DLE DEPTO I b (R) N.º 4210/385/364 de 27MAR2023, “Aprueba proceso de la DLE N.º 3.2.2.1, Aprobar el retiro, ordenar la baja, enajenar y autorizar las transformaciones y modificaciones”.
11. La Resolución exenta DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/19/316 de 06MAR2025, “Aprueba bases administrativas, sus anexos y llama a licitación pública N.º 01/2025, para enajenación de todas las clases logísticas en la ciudad de Coyhaique”.
12. La Resolución exenta DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/20/324 de 06MAR2025, “Aprueba bases administrativas, sus anexos y llama a licitación pública N.º E 01/2025, para enajenación de chatarra”.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1º de la ley de “VISTOS 3” otorga facultad al Director de Logística del Ejército, para efectuar en representación del Fisco, adquisiciones y enajenaciones de bienes corporales e incorporeales muebles, a título gratuito u oneroso, en la Institución.
2. Que, mediante resolución exenta de “VISTOS 9” el CJE delega al DLE facultades para aprobar el retiro y la enajenación; ordenar la baja; y autorizar transformación y la modificación, del material institucional durante el periodo 2023 al 2025, y cuyo proceso de aplicación fue aprobado por resolución de “VISTOS 10”.
3. Que, mediante las resoluciones exentas de “VISTOS 11 y 12”, se aprobaron las bases administrativas para las licitaciones públicas N.º 01/2025 y E 01/2025.
4. Que, el artículo 61 de la Ley N.º 19.880, establece que “Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado”, salvo “cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extensión de los actos; o cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto”.
5. Que, la Contraloría General de la República, por dictamen N.º 11.273, entre otros, ha establecido que “La revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad.

6. Que, los llamados a licitación de “VISTOS 11 y 12”, conforme a sus cronogramas establecidos en sus Artículo N.º 12, aún no se encuentra en la etapa de recepción de ofertas, por lo no existen actos declarativos o creadores de derechos en beneficio de terceros.

RESUELVO:

1. Modifíquese la fecha de publicación del aviso en el diario de circulación nacional, detallado en el cronograma de las bases de licitación de “VISTOS 11 y 12”, como sigue:

DONDE DICE:

Aviso en diario de circulación nacional.	10 y 12 de marzo del 2025 , en el diario Las Últimas Noticias (papel y digital).
--	---

DEBE DECIR:

Aviso en diario de circulación nacional.	12 y 14 de marzo del 2025 , en el diario Las Últimas Noticias (papel y digital).
--	---

2. En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene íntegramente vigente lo establecido en las resoluciones de “VISTOS 11 y 12”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,


 PATRICIO VALDIVIA VERGARA
 General de Brigada
 Director de Logística del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. DIVLOG
2. CG IV DE (C/I)
3. CG V DE (C/I)
4. CLD N.º 4 “Coyhaique” (C/I)
5. RL N.º 5 “Magallanes”, Compañía de Mantenimiento (C/I)
6. DLE DEPTO III b (Archivo)
06 Ejs. 03 Hjs.